

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210061700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **HÉCTOR JIMÉNEZ TORRES** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 100013376.

1.1. \$80.808.923,00 correspondiente al capital insoluto incorporado en el pagaré anteriormente mencionado.

1.2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su vencimiento, esto es, desde el 29 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, notificaciones que podrá surtirse a su correspondiente correo electrónico si es conocido o a las direcciones físicas y que las mismas deberán ser certificadas, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder aportado.

5. REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, en físico el original del pagaré No. 100013376 y su carta de instrucciones, así como el contrato de prenda como quiera que sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notifica por apercibido en el
Estado No. 676 de hoy 15 JUN 2022 a las 8:00
a.m. SECRETARIA.